



Ad 2
Fidomato
12-11-2010
H: 5:00 PM
A

ACUERDO 18 2010

(Junio 17)

“Por el cual se autoriza la creación de la Especialización en Teleinformática”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y su normatividad interna propia.

El Acuerdo 62 de noviembre 29 de 2002 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”, consagra en su artículo 25 literales a) y s), como funciones del Consejo Superior Universitario, las de definir, evaluar, modificar periódicamente las políticas generales de la institución y conforme a ello, crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico.

El Consejo Académico, previa verificación de requisitos y conceptos favorables la oficina de Acreditación y el Consejo de Facultad de Ingeniería, viabiliza el contenido del Documento Maestro de la Especialización en Teleinformática, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la **Ley 1188 de 2008 “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”** y el **Decreto 1295 de 2010 “por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”**, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Autorizar la **CREACIÓN** del Programa Académico de Especialización en Teleinformática, en la Metodología Presencial, con una duración de dos (2) semestres y un total de 29 créditos académicos, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFERTA. La Universidad de la Amazonia ofrecerá la precitada Especialización, cuando el Ministerio de Educación Nacional, le conceda el Registro Calificado y le designe el código SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).



ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios de la Especialización en Teleinformática son los siguientes:

- Matrícula por semestre: El equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.V).
- Inscripción: El equivalente a 0.25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.V).

PARÁGRAFO: Los demás derechos pecuniarios se regirán por la normatividad interna vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento de Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos mil diez (2010)


YEZID BELTRÁN BARREIRO
Presidente